



Año CXI

Panamá, R. de Panamá lunes 25 de mayo de 2015

Nº 27787

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD
Resolución Nº 164
(De lunes 6 de abril de 2015)

POR LA CUAL SE ESTABLECE NUEVAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD PARA LOS PRODUCTOS QUE CONTIENEN EL PRINCIPIO ACTIVO LEFLUNOMIDA.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
Resolución Nº 62
(De jueves 6 de febrero de 2014)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE GABRIELA GARCIA MULLER.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
Resolución Nº 64
(De miércoles 26 de febrero de 2014)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ILAN MORDOCH.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
Resolución Nº 70
(De viernes 21 de marzo de 2014)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JUAN JOSE CALVACHE ARANGO.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
Resolución Nº 72
(De miércoles 26 de marzo de 2014)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE KHATIJA AIYUBBHAIGAJIA.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
Resolución Nº 73
(De miércoles 26 de marzo de 2014)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE LAYALI MOHAMAD EL GHANDOUR.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
Resolución Nº 86
(De lunes 7 de abril de 2014)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE TAGRID SAID WAKEDTAHA.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
Resolución Nº 95
(De lunes 14 de abril de 2014)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE STEPHEN FREEMAN MOESER.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
Resolución N° 100
(De jueves 8 de mayo de 2014)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JIQUAN ZHANG.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
Resolución N° 101
(De jueves 8 de mayo de 2014)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JANET FERNANDEZ PEREZ.

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
RESOLUCIÓN No. 164
De 6 de abril de 2015)

"Por la cual se establece nuevas disposiciones de seguridad para los productos que contienen el principio activo LEFLUNOMIDA"

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS,

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que los productos comerciales que contengan como principio activo a la leflunomida están contraindicados en mujeres embarazadas o mujeres en edad fértil quienes no estén utilizando métodos anticonceptivos confiables durante el tratamiento, por lo que se sugiere medidas para minimizar el riesgo de ocurrencia de anomalías en el feto.

Que las mujeres en edad fértil deben utilizar medidas anticonceptivas eficaces durante el tratamiento y hasta 2 años después del mismo o hasta 11 días después del tratamiento como medida para minimizar el riesgo de ocurrencia de anomalías en el feto.

Que una de estas medidas es informar a los pacientes de los riesgos que puede generar la ingesta de productos, con estos principios activos, en mujeres embarazadas o que piensan quedar embarazadas.

Que se debe educar al consumidor sobre los efectos que producen los medicamentos para que los utilice en forma racional.

Que en la actualidad en la Dirección Nacional de Farmacias y Drogas, se encuentran registrados tres (3) productos que contiene como principio activo Leflunomida. Hasta la fecha en el Centro Nacional de Farmacovigilancia (CNFV) se han recibido 3 reportes de sospechas de reacciones adversas presentadas por el uso de Leflunomida y en la cual, dos de las notificaciones reportan embarazo durante el tratamiento.

Que el artículo 175 de la Ley No.1 del 10 de enero del 2001 sobre medicamentos y otros productos para la salud humana señala que sin perjuicio de las facultades de sanción establecidas, la Autoridad de Salud está autorizada para dictar las medidas provisionales o preventivas necesarias para garantizar la vida, la salud, la integridad física y demás intereses de los consumidores.

Que le corresponde al Ministerio de Salud velar por la calidad, seguridad y eficacia de los productos farmacéuticos que se comercializan en el territorio nacional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Instaurar la utilización de un formulario de consentimiento informado para los pacientes femeninos que utilicen productos comerciales que contengan como principio activo leflunomida.

ARTÍCULO SEGUNDO: Instaurar la utilización de un formulario de consentimiento informado para los pacientes masculinos que utilicen productos comerciales que contengan como principio activo leflunomida.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a los laboratorios fabricantes y a las agencias distribuidoras, proveer un formulario de consentimiento informado a los médicos tratantes.

ARTÍCULO CUARTO: Los datos que debe contener el formulario de consentimiento informado son los siguientes:

- a) Breve descripción del problema relacionado al principio activo del producto comercial que usted distribuye o fabrica.
- b) Breves precauciones a tomar.
- c) La siguiente frase: "Estoy dispuesto (a) a recibir el tratamiento con (nombre comercial) y acepto los riesgos y medidas de precaución involucradas que me han sido explicadas en su totalidad" o frase parecida.
- d) Nombre del paciente.
- e) Firma de aceptación del paciente.
- f) Si el paciente es menor de edad nombre y firma de la persona responsable.
- g) Nombre del médico.
- h) Fecha de la cita médica (en donde se le prescribe y explican los riesgos).

- i) Firma del médico.
- j) Nombre de la Clínica u Hospital (en donde se le prescribe y expliquen los riesgos).
- k) Nombre de la farmacia.
- l) Fecha en la cual fue dispensado el producto.
- m) Nombre del farmacéutico.
- n) Firma del farmacéutico.
- o) Firma de recibido del paciente.

ARTÍCULO QUINTO: El formulario de consentimiento informado debe tener un (1) original para el médico y tres (3) copias distribuidas de la siguiente manera: una (1) para el paciente, una (1) para la farmacia y una (1) para la Dirección Nacional de Drogas.

ARTÍCULO SEXTO: En la medida en que sea necesario o a solicitud del distribuidor o el fabricante se le proveerá de una copia de este formulario debidamente completado por las partes involucradas en el llenado del mismo.

ARTÍCULO SEPTIMO: La copia del formulario de consentimiento informado que pertenece a la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas para su entrega deberá enviarse trimestralmente.

ARTÍCULO OCTAVO: Para el principio activo de Leflunomida se completara el formulario de consentimiento informado una sola vez.

ARTÍCULO NOVENO: Toda persona que maneja el formulario de consentimiento informado deberá guardar la confidencialidad de la información de éste.

ARTÍCULO DECIMO: Ninguna farmacia podrá dispensar los medicamentos en cuestión sin la presentación del formulario de consentimiento informado.

ARTÍCULO UNDECIMO: Se otorga un plazo de seis meses a los fabricantes y titulares de medicamentos ya registrados, con este principio activo, para presentar en la Sección de Modificaciones del Departamento de Registro Sanitario, las modificaciones descritas en los artículos tercero, cuarto y quinto de esta Resolución.

ARTÍCULO DUODECIMO: La presente Resolución rige a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 66 de 10 de noviembre de 1947; Ley 1 de 10 de enero de 2001; Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001, modificado por el Decreto Ejecutivo 105 de 15 de abril de 2003.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JENNY E. VERGARA S.
DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS



ESTADO DE PANAMÁ
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
Muller

República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**



RESOLUCIÓN NÚMERO 62 PANAMÁ, *6 de febrero, 2014*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que GABRIELA GARCIA MULLER, nacional de VENEZUELA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No. 8803 de 22 de junio de 2007.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que la peticionaria no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada de la cédula de identidad personal No. E-8-105984, expedida por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre de la peticionaria.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Aristides Coronado S.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que la peticionaria cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 334 de 4 de septiembre de 2013, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: GABRIELA GARCIA MULLER
NAC: VENEZOLANA
CED: E-8-105984



En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de GABRIELA GARCIA MULLER.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


RICARDO MARTINELLI B.
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


JOSÉ RAÚL MULINO
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA





Meléndez

República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**



RESOLUCIÓN NÚMERO 64 PANAMÁ, 26 de febrero de 2014.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, ILAN MORDOCH, natural de ISRAEL, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No.0708 de 12 de julio de 1988.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que el peticionario no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada de la cédula de identidad personal No. E-8-56902 expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, a nombre del peticionario.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Ricaurte González B.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que el peticionario cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 178 de 15 de junio de 2012, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: ILAN MORDOCH
NAC: ISRAELI
CED: E-8-56902



En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ILAN MORDOCH.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



RICARDO MARTINELLI B.
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



JOSÉ RAÚL MULINO
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA





Meléndez

República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**



RESOLUCIÓN NÚMERO 70 PANAMÁ, *21 de Marzo de 2014.*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

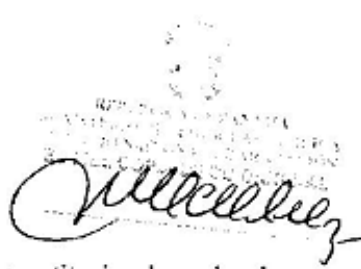
Que JUAN JOSE CALVACHE ARANGO nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. de 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cuatro Declaraciones Juradas de testigos, rendidas ante la Notaria Octava del Circuito de Panamá y una ante la Notaria Tercera del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de un año.
- b) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resolución No. 2140 de 20 de marzo de 2006.
- c) Certificación expedida por la Dirección General de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-97774.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Carlos M. Owens.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Certificación autenticada, expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad No. 43 de 1 de febrero de 1993, por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana a favor del peticionario.
- g) Copia de la Resolución No. 135 de 17 de junio de 2009, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 de 14 de marzo de 1980.

REF: JUAN JOSE CALVACHE ARANGO
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-97774

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.



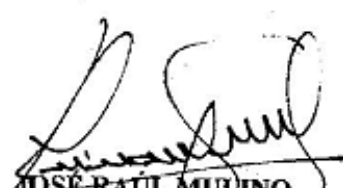
RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JUAN JOSE CALVACHE ARANGO

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



RICARDO MARTINELLI B.
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



JOSÉ RAÚL MULINO
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA





[Firma manuscrita]

República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO 72 PANAMÁ, 26 de Marzo de 2014.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que KHATJA AIYUBBHAI GAJIA, nacional de INDIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o, artículo 10, de la Constitución Política y la Ley 7 de 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Juradas de testigos, rendidas ante la Notaria Primera del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 4072 de 25 de agosto de 1993.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-65613.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Malitzin N. Naar Ureña.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 246 de 16 de agosto de 2012, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 de 14 de marzo de 1980.

REF: KHATIJA AIYUBBHAI GAJIA
NAC: INDIA
CED: E-8-65613



En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor KHATIJA AIYUBBHAI GAJIA.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



RICARDO MARTINELLI BERROCAL
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



JOSÉ RAÚL MILENO
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA





República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO 13 PANAMÁ, 26 de Marzo de 2014.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que **LAYALI MOHAMAD EL GHANDOUR**, nacional de **LIBANO** mediante apoderada legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública que se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No. 9065 del 04 de Agosto de 2004.
- Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que la peticionaria no registra antecedentes penales.
- Copia autenticada de la cédula de identidad personal No. **E-8-91408**, expedida por la Dirección Regional de Cedulación, a nombre de la peticionaria.
- Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Aristides Coronado S.
- Certificación de Paz y Salvo expedido por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que la peticionaria cumple con sus obligaciones fiscales.
- Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- Copia de la Resolución No. 22 de 23 de enero de 2013, expedida por el Tribunal Electoral.
- Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: **LAYALI MOHAMAD EL GHANDOUR**
NAC: **LIBANESA**
CED: **E-8-91408**

M. L. L. L.

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de **LAYALI MOHAMAD EL GHANDOUR**.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

M. L. L. L.
RICARDO MARTINELLI B.
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

J. R. M. L.
JOSE RAÚL MOLINO
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA





Meléndez

República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**



RESOLUCIÓN NÚMERO 86 PANAMA, 7 de abril de 2014.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que TAGRID SAID WAKED TAHA, nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permanencia Definitiva, concedida mediante Resolución No. 7862 de 15 de noviembre de 2005.
- Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que la peticionaria no registra antecedentes penales.
- Copia autenticada de la cédula de identidad personal No. E-8-100509, expedida por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre de la peticionaria.
- Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Aristides Coronado S.
- Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que la peticionaria cumple con sus obligaciones fiscales.
- Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- Copia de la Resolución No. 123 de 1 de mayo de 2012, expedida por el Tribunal Electoral.
- Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: TAGRID SAID WAKED TAHA
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-100509



En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

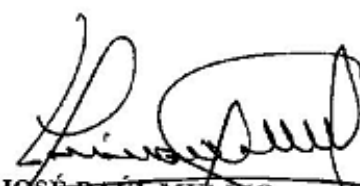
RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de TAGRID SAID WAKED TAHA

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



RICARDO MARTINELLI B.
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



JOSÉ RAÚL MULINO
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA



JCS/RG/crd



Mano firmada

República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**



RESOLUCIÓN NÚMERO 95 PANAMÁ, *14 de abril de 2014.*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, STEPHEN FREEMAN MOESER, natural de ESTADOS UNIDOS, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No.1984 de 17 de Marzo de 2005.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que el peticionario no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada de la cédula de identidad personal No. E-8-109436 expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, a nombre del peticionario.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. David Stanziola.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que el peticionario cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.61 de 1 de marzo de 2013, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: STEPHEN FREEMAN MOESER
NAC: ESTADOUNIDENSE
CED: E-8-109436

Neelcelly

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

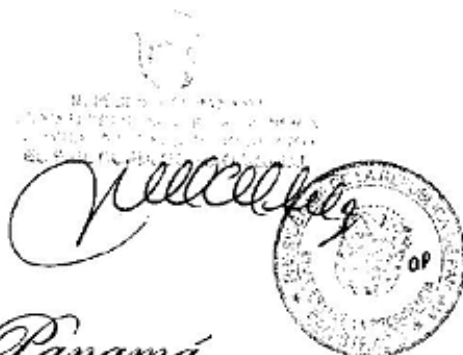
EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de, STEPHEN FREEMAN MOESER.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

[Signature]
RICARDO MARTINELLI B.
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

[Signature]
~~JOSE RAÚL MULLINO~~
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA





República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 100 PANAMÁ, 8 de Mayo de 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que **JIQUAN ZHANG** nacional de **CHINA**, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No. 6767 de 29 de julio de 2003.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que el peticionario no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada de la cédula de identidad personal No. E-8-87844, expedida por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre del peticionario.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. José A. Montes.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que el peticionario cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 194 de 29 de julio de 2011, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: JIQUAN ZHANG
NAC: CHINA
CED: E-8-87844



En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

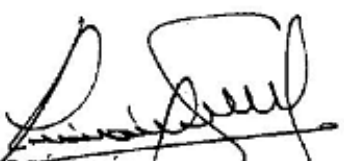
RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JIQUAN ZHANG

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE



RICARDO MARTELLEI B.
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



JOSÉ RAÚL MULINO
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA





REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ESTAMPADO ORIGINAL



República de Panamá

ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 101 PANAMÁ, 8 de Mayo de 2014.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que JANET FERNANDEZ PEREZ, nacional de CUBA, mediante apoderada legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No. 3749 de 14 de marzo de 2007.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que la peticionaria no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada de la cédula de identidad personal No. E-8-100171, expedida por la Dirección Regional de Cedulación, a nombre de la peticionaria.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Efrén Villarreal.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedido por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que la peticionaria cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 293 de 17 de septiembre de 2012, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: JANET FERNANDEZ PEREZ
NAC: CUBANA
CED: E-8-100171



En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JANET FERNANDEZ PEREZ.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


RICARDO MARTINELLI B.
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


JOSE RAUL MULINO
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA



AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio e Industria, que la señora **BETZAIDA ENITH SÁNCHEZ GONZÁLEZ DE SATURNO**, con cédula No. 7-91-410, ha autorizado se realice el traspaso del negocio denominado **DISTRIBUIDORA TABLEÑA**, con aviso de operación No. 7-91-410-2014-404679 al señor **JOSÉ ANTONIO TEJADA**, con cédula No. 8-879-2348. L. 201-426428. Primera publicación.

AVISO. De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6955 de 8 de mayo de 2015, de la Notaría Primera del Circuito e inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público, al Folio número 437765, ha sido disuelta la sociedad **LATINCAPITAL INVESTMENT INC.** Panamá, 19 de mayo de 2015. L. 201-426736. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 9,939 de 8 de mayo de 2015, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 15 de mayo de 2015, al Folio No. 760024, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **DERACAL FINANCE S.A.** . L. 201-426705. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 9,785 de 7 de mayo de 2015, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 18 de mayo de 2015, al Folio No. 362372 (S), Asiento No. 2, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **ETON CORP.** . L. 201-426706. Única publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que yo, **LUIS CARLOS GONZÁLEZ MORENO**, varón, panameño, mayor de edad, cedula No. 8-730-191, el traspaso de aviso de operación No. 8-730-191-2012-347609 del establecimiento comercial denominado **GRILL DE VISTA ALEGRE**, ubicado en provincia de Panamá Oeste, distrito de Arraiján, corregimiento de Vista Alegre, Urbanización Casco Viejo, Calle Cuarta, al lado de la estación de gasolina Accel, casa 44, a **LUIS ALFONSO PALACIOS BARRÍA**, cedula No. 9-122-2014. Luis C. González M. Cedula No. 8-730-191. L. 201-426732. Primera publicación.





REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO No. 096-15

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA
PROVINCIA DE COCLE

HACE SABER QUE:

Que BIENVENIDO ALEX BALOYES, vecino (a) de Penonome, Corregimiento Penonome, Distrito de Penonomé, portador (a) de la Cédula No. 2-85-2016, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización, mediante Expediente con Predio No. 25001, según plano aprobado, con Cedula Catastral No. 4141418004087, con Fecha 30 de mayo 2014, adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra, Baldía Adjudicable con una Superficie total de 0 HAS 5,276.01 METROS, Ubicada en el Lugar Poblado de PEÑITA DE LOS UVEROS O LA ANGOSTURA, Corregimiento de CAÑAVERAL Distrito de PENONOME, Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino de Tierra a Otros Predios Servidumbre Vial de 12.80m, Camino de Tierra a Otros Predios Servidumbre Vial de 12.80m, Propietario Desconocido.

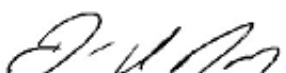
Sur: Río Zarati Servidumbre Fluvial de 10.00m

Este: Río Zarati Servidumbre Fluvial de 10.00m, Propietario Desconocido.

Oeste: Camino de Tierra a Otros Predios Servidumbre Vial de 12.80m, Río Zarati Servidumbre Fluvial de 10.00m.

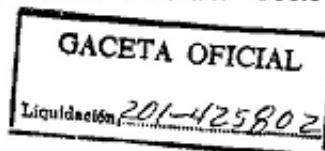
Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en el Municipio de PENONOME, copia del mismo se hará publicar en el órgano de Publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

Dado en la Ciudad de Penonomé, Hoy 23 de abril de 2015.


DAN-EL ROSAS ZAMBRANO
Funcionario Sustanciador
ANATI - Coclé




MARIA EUGENIA CESPEDES
Secretaria AD-Hoc.
ANATI - PRONAT - Coclé





REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO No. 108-15

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE
TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA
PROVINCIA DE COCLE

HACE SABER QUE:

Que JOHN ABEL GUERRERO AGUILAR, vecino (a) de PENONOME, Corregimiento PENONOME, Distrito de PENONOME, portador (a) de la Cédula No. 2-119-269, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización, mediante Expediente con Predio No. 73027, según plano aprobado, con Cedula Catastral No. 4041115004339, con Fecha 5 de diciembre 2014, adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra, Baldía Adjudicable con una Superficie total de 7 HAS 5,663.36, METROS, Ubicada en el Lugar Poblado de LA LOMA LARGA, Corregimiento EL POTRERO, Distrito de LA PINTADA, Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

Norte: NELYS EDITH HERRERA RODRIGUEZ Y OTRO, RIO POTRERO SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 10.00M.

Sur: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80M, GLADYS ESTHER SANTANA HERRERA Y OTRO.

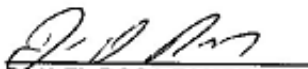
Este: RIO POTRERO SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 10.00M, GLADYS ESTHER SANTANA HERRERA Y OTRO.

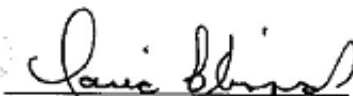
Oeste: NELYS EDITH HERRERA RODRIGUEZ Y OTRO, JHON GUERRERO, ERIC JAVIER GONZALEZ GONZALEZ, CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80M.

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en el Municipio de LA PINTADA, copia del mismo se hará publicar en el órgano de Publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

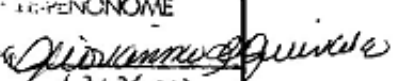
Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

Dado en la Ciudad de Penonomé, Hoy 28 de abril de 2015.


DAN-EL ROSA ZAMBRANO
Funcionario Sustanciador
ANATI - Coclé


MARIA E. CESPEDES
Secretaria AD-Hoc.
ANATI - PRONAT - Coclé

Autonomía Regional de Ingresos
MUNICIPIO DE PENONOME

Recibido por 
Hora: 12:30 PM.
Fecha: 18/5/15

GACETA OFICIAL

Liquidación: 201-426636



REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
ANATI, CHIRIQUI

EDICTO N° 075-2015

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION ANATI, DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUI AL PÚBLICO.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) JAIRÓ ALEJANDRO GUERRA SALDAÑA Vecino (a) de VOLCAN, Corregimiento de VOLCAN del Distrito de BUGABA Provincia de CHIRIQUI portador de la cedula de identidad persona N°4-741-1112 ha solicitado a La Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N°4-0310 según plano aprobado N°407-08-24416, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía Nacional Adjudicable con una superficie total de 1HAS+3,819.54M

El terreno está ubicado en la localidad de las LAS CAÑAS, Corregimiento de LOS ALGARROBOS Distrito de DOLEGA Provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: ROSA ADANITH GONZALEZ, TERRENOS OCUPADOS POR: JAVIER SAAVEDRA Y CAMINO DE 15.00MTS A LOS ANASTACIOS HACIA SANTA ROSA

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ENILDA MARIA CABALLERO DE MIRANDA, QDA CAIMITO

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: AIDA ARAUZ CABALLERO, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: EMIRTA AYDEE SAMUDIO LIZONDRÓ, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: JAVIER SAAVEDRA

OESTE: QDA CAIMITO, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ALEX RICARDO SALDAÑA SALDAÑA

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este DESPACHO, en la ALCALDIA del DISTRITO de DOLEGA en la CORREGIDURIA de LOS ALGARROBOS y copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

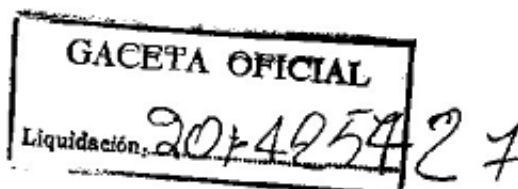
Dado en David, a los 22 días del mes de abril de 2015

FIRMA:

Lcdo. INDIRA HERRERA DE GUERRA
Funcionaria Sustanciadora.

FIRMA:

YAMILETH BEITA
SECRETARIA: Ad-Hoc



REPÚBLICA DE PANAMÁ



REGION No.5, PANAMA OESTE

EDICTO N°. 001- ANATI-2014

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **MARTIN OCTAVIO CARBONE Y OTRA** Vecino (a) de **EL ESPAVECITO** Corregimiento: **CABUYA** del Distrito de **CHAME** Provincia de **PANAMA** Portador de la cédula de identidad personal N°8-228-698 ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **8-5-522-2005** del **14** de **NOVIEMBRE** De **2005** según plano aprobado N°**804-04-24227** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de **0 Has.+ 6934.71 M2** propiedad de La Autoridad Nacional de Administración de Tierra.

El terreno esta ubicado en la localidad de **EL ESPAVECITO** Corregimiento **CABUYA** Distrito de **CHAME** Provincia de **PANAMA** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: ELSA MARIA DELGADO Y CARRETERA DE ASFALTO DE 30.00 MTS HACIA LA LAGUNA Y A LA C.I.A

SUR: ANDRES AGUILAR, JOSE LUIS SOSA HIDALGO

ESTE: RICAUTER ANTONIO SOSA DE LEON Y ELSA MARIA DE DELGADO

OESTE: ELIGIO NAVARRO, BELISARIO SOSA LASSO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CHAME** o en la corregiduría de **CABUYA** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CAPIRA** a los **06** días del mes de **ENERO** de **2015**.

Firma: 
Nombre: **ELBA DE JAEN**
Secretario Ad - Hoc.

Firma: 
LICDO. ABDEL A. RIVERA
Funcionario Sustanciador

